



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2008-ACSS  
Santiago de Surco, 16 ABR. 2008

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 001-2008-CSCMA-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 518-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 420-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2030212008, el Informe N° 023-2008-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 195-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 260-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de donación de plantas efectuada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "*Que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*";



Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, "*La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal*";

Que, mediante Documento N° 2030212008 de fecha 06.02.2008, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social solicita a este Corporativo el aporte de plantas del Vivero Municipal, para ser colocadas en los Cementerios Públicos de las ciudades de Pisco, Chincha e Ica que se vieron afectados por el terremoto del 15.08.2007;

Que, con Informe N° 023-2008-GSCMA-MSS de fecha 20.02.2008, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, señala que el Vivero Municipal N° 1 sin afectar sustancialmente el abastecimiento para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, podría prescindir de plantones en la cantidad máxima de 50 Ficus, 20 Bambú Enano, 20 Cucardas y 100 Flores Marigol Africa;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 40 -2008-ACSS

Que, mediante Informe N° 195-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 11.03.2008, la Subgerencia de Abastecimientos indica que el costo total de los precitados bienes a ser donados asciende a S/. 640.00 Nuevos Soles (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 260-2008-OAJ-MSS de fecha 12.03.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta la finalidad para lo cual está dirigida la donación, opina que, la donación de plantas solicitadas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social resulta procedente, en consecuencia deberá aprobarse a través del respectivo Acuerdo de Concejo, la donación de los siguientes bienes (plantas): Cincuenta (50) Ficus; Veinte (20) Bambú Enano; Veinte (20) Cucardas y Cien (100) Flores Marigol Africa, por un costo total aproximado de S/. 640.00 Nuevos Soles, (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) los cuales serán utilizados en los cementerios públicos de las ciudades de Pisco, Chincha e Ica que se vieron afectados por el terremoto del 15.08.2007, dentro de la Campaña de Solidaridad promovida por dicho Ministerio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2008-CSCMA-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** aprobar la donación de los bienes (plantas) valorizadas en la suma de S/. 640.00 Nuevos Soles (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que se detallan a continuación:

- Cincuenta (50) Ficus,
- Veinte (20) Bambú enano,
- Veinte (20) Cucardas y,
- Cien (100) Flores Marigol Africa,

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARÍA GENERAL

MDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO  
ALCALDE

